

NC/jc/lir

Exp. 2019/48372 14.098.004

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA COFRADÍA DE JESÚS CRUCIFICADO - MANAIES DE GIRONA PARA LA ORGANIZACIÓN, CELEBRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DE GIRONA Y DE LOS ACTOS QUE LA COFRADÍA DE JESÚS CRUCIFICADO - MANAIES DE GIRONA LLEVA A CABO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA.

Girona, a 7 de enero de dos mil veinte.

REUNITS

De una parte, el señor Carles Ribas y Gironès, Concejal de Cultura, Dinamización del Territorio y Juventud del Ayuntamiento de Girona, con CIF P-1708500-B y domicilio en la Pl. del Vino nº1, 17004 de Girona, y asistido por el secretario general de la Corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

Y de otra, el señor Narciso Reixach y Blanch, Presidente de la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona, con CIF G-17135880, con domicilio en Girona (17080) - Apartado de Correos, 322.

Se reconocen mutuamente, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto y,

MANIFESTAN

Es voluntad del Ayuntamiento de Girona y de la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona establecer un convenio de colaboración para la organización, celebración y coordinación de la Cabalgata de Reyes de Girona y de los actos que la Cofradía de

Jesús Crucificado - Manaies de Girona lleva a cabo con motivo de la celebración de la Semana Santa, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto del Convenio:

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona (G17135880), para la organización, celebración y coordinación de la Cabalgata de Reyes de Girona y de los actos que la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona lleva a cabo con motivo de la celebración de la Semana Santa.

Segundo.- Derechos y obligaciones de la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona

1. Organizar, gestionar y llevar a cabo los actos y actividades relativos a la Cabalgata de Reyes (salidas de comitivas, campamento, cabalgata-desfile por la ciudad, entre otros), en coordinación con la Concejalía delegada de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona.
2. Adoptar, conjuntamente con el Ayuntamiento de Girona, las medidas necesarias y razonables para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores del acto así como de todo el material empleado, aplicando las condiciones de autoprotección establecidas por el Ayuntamiento y la normativa vigente.
3. Organizar, gestionar y llevar a cabo los actos propios de la Junta de Cofradías - y los Manaies de Girona durante la Semana Santa, en coordinación con la Concejalía delegada de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona.
4. Organizar y llevar a cabo otras actividades derivadas de la finalidad y objetivos fundacionales de la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona en coordinación con el Ayuntamiento de Girona y que se acuerden de mutuo acuerdo.
5. Informar de manera regular a la Concejalía delegada de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona, de las actividades y acciones llevadas a cabo por los Manaies, por lo cual se establecerá una reunión periódica de coordinación con todas las partes implicadas para hacer un seguimiento.

6. Potenciar el conocimiento y la difusión de las actividades culturales de la ciudad, en coordinación con la Concejalía delegada de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona.

7.- Cuidar de todo el material - carrozas, vestuario - que forma parte de la Cabalgata de Reyes, y realizar todas las actuaciones de mantenimiento necesarias para mantenerlas en correcto estado de uso y funcionamiento.

8. Gestionar la correcta difusión de las actividades objeto de este convenio. En este sentido, habrá que tener en cuenta los siguientes puntos:

- En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este Convenio deberá hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se deberá incorporar la imagen Corporativa del Ayuntamiento de Girona.

- Material. Proporcionar a la Concejala delegada de Cultura, Dinamización del Territorio y Juventud el material de difusión editado por la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona de los actos que realice.

- Difusión en actos públicos de la colaboración del Ayuntamiento de Girona. La presentación pública de estas actividades se hará conjuntamente con el Ayuntamiento de Girona, en rueda de prensa.

Tercero.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Girona

- Facilitar a la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona la infraestructura y coordinación necesarias (policía y otros servicios municipales) para que la actos se puedan llevar a cabo adecuadamente.

- Incluir las actividades subvencionadas en su propia difusión (programas de mano, carteles, cuñas y otros medios de difusión).

- Realizar una aportación de sesenta y seis mil euros (66.000,00) para sufragar los gastos de organización de la Cabalgata de Reyes y los actos que la Cofradía de Jesús

Crucificado - Manaies de Girona llevar a cabo con motivo de la celebración de la semana Santa.

Forma y plazos de pago de esta aportación

Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la total cantidad destinada al desarrollo del Convenio.

El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, se abonará a la aprobación de la siguiente documentación que la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona debe presentar en el plazo de 4 meses a contar desde la finalización de los actos de la Semana Santa correspondiente.

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada y impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión en los que se hará constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inclusión del logo de la entidad.

Gastos imputables

Se consideran gastos imputables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y celebración de las mismas. En este sentido se podrán imputar aquellos gastos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad, y hasta tres meses posteriores a la celebración de las actividades a realizar en el marco de la Semana Santa.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que será, como máximo de cuatro meses tras la finalización de las actividades a realizar en el marco de la Semana Santa.

No se podrán imputar los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables, ni gastos de amortización de este tipo de bienes
- Intereses de cuentas bancarias

- Intereses de demora, recargos y sanciones
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes
- Gastos de personal

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sólo las que sean indispensables para la adecuación preparación o ejecución de las actividades subvencionadas.

Para la justificación de los gastos de hoteles, dietas y desplazamientos, sólo se podrán justificar las correspondientes al personal vinculado a las actividades objeto del presente convenio de forma nominativa, y con la correspondiente justificación del motivo que ocasiona el gasto, y las correspondientes a la contratación artística, en su caso.

Se podrán imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto. Su imputación se acreditará mediante declaración justificativa, sin que requiera la presentación de justificantes, y de forma diferenciada respecto de los gastos que se consideren directos. Esta declaración deberá contemplar los criterios de imputación de coste sobre el total de gastos generales asumidas por la Cofradía de Jesús Crucificado -Manaies de Girona.

Cuarto.- Previsión de sistema de responsabilidad por daños a terceros: Seguro

La Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona dispondrá de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes que cubra la realización de las actividades a realizar en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las demás acciones que se deriven, eximiendo al Ayuntamiento expresamente del deber de indemnizar todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por el mismo.

La Cofradía es la única responsable, dado el carácter de voluntariado de los participantes en la Cabalgata de Reyes, de la adecuación de los participantes, atendiendo a su perfil y edades, a las actividades que lleven a cabo en el marco de la Cabalgata, así como velar por la seguridad y bienestar de los participantes.

Quinto.- Mecanismo de seguimiento

Se creará una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. Esta comisión estará integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Ayuntamiento de Girona.

Sexto.- Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio será de un año, prorrogable hasta tres años más.

La prórroga anual se formalizará mediante la suscripción, y aprobación por el órgano competente, de una adenda al presente convenio en la que se recogerán las actividades a realizar durante la anualidad en curso, el presupuesto de las mismas y la aportación económica del Ayuntamiento para aquella anualidad.

Séptimo.- Modificación del Convenio

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que se formalizará mediante la firma del acuerdo de modificación del órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldesa presidenta, mediante Decreto núm. 201901446, de fecha 1 de julio de 2019.

Octavo.- Resolución del Convenio

Este convenio se podrá resolver de mutuo acuerdo o por incumplimiento de los pactos. Sin embargo, en caso de conflicto o dudas en la interpretación de los pactos y antes de proceder a la resolución, se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes, con el fin de estudiar y emitir propuestas de resolución de los conflictos o dudas que se hayan producido.

Noveno.- Régimen jurídico

Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (RJSP), los cuales regulan el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas, en cuanto a su definición, tipo, requisitos, validez, eficacia, contenido, trámites, efectos y extinción.

- La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57).

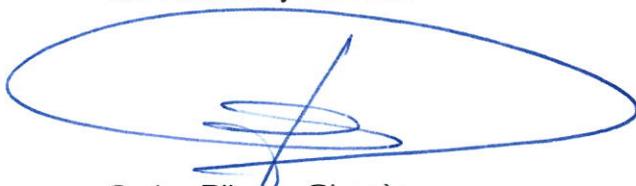
- Y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña (arts. 303 y 311).

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Girona

Concejal de Cultura, Dinamización

del Territorio y Juventud



Carles Ribas y Gironès

Cofradía de Jesús Crucificado -

Manaies de Girona



Narcís Reixach y Blanch

Doy fe,

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez

